MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

2025/03196 *Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas.*

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 20 de fecha 30 de enero de 2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación de servicios de tramitación de licencias urbanísticas (Expte. 2030828W) y dado que en el plazo de treinta días de exposición pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, el siguiente Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de enero de 2025, con el siguiente texto íntegro de la modificación:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas (relativo a la introducción de una nueva tarifa, artículo 6.4):

La introducción de una nueva tarifa dentro del artículo 6. Cuota tributaria.

"Se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- En el caso de construcciones, instalaciones u obras:

a) Las sujetas a licencia urbanística: el 2, material de las citadas obras.

b) Las sujetas a declaración responsable: el 0,22 % sobre el presupuesto de ejecución material de las citadas obras, con una cuota mínima de 38,17.

2.- En el caso de parcelaciones, segrega 0,27 € por m^2, con una cuota mínima de 220, 85 €.

3.- En el caso licencias ocupación de edificios, viviendas e instalaciones en general, se satisfarán las siguientes cantidades:

	Primera ocupación	Segunda ocupación
Viviendas	79,95 €	39,95 €
Locales comerciales y bajos de 50 a 100 m^2	96,80 €	48,40 €
De 101 a 500 m^2	159,85 €	79,95 €
De más de 500 m^2	319,72 €	159,85 €

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/03196

4.- En el caso de solicitud de licencias urbanísticas para construcciones, instalaciones u obras, que se realicen como consecuencia de los daños producidos por la Dana, la tarifa será de 0,00 euros."

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

Benetússer, 14 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/03196